REAJUSTE DE PRECIOS N° 7

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO

Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	HHP2 LPN ANDE N° 1442/2018
Descripción	***"Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***
Identificador (ID)	341766
Fecha de apertura de Ofertas	29/10/2018
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Operación Comercial en el caso del Ítem 1 y las Agencias Regionales en el caso de los demás Ítems
Fecha de suscripción del Contrato	19/12/2018
Vigencia del Contrato	del 19/12/2018 al 19/12/21 con ampliación de la vigencia hasta el 30/06/2021 y posteriormente hasta el 31/12/2021
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)**
Desarrollo de la aplicación de la Fórmula	**PA** = Precio Ajustado **Po** = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado **MO** = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI **IG** = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI **FR** = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): 2.112.562 G. ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 124,7 ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/06/21 (IGF): 127,2 SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/19 (SMF): G. 2.192.839. **SMI** = 2.112.562 **IGI** = 124,7 **SMF** = 2.192.839 **IGF** = 127,2 PA = (0,4)*(2.192.839 - 2.112.562)/2.112.562+(0,15)*(116,6 - 124,7)/124,7 MO= (2.192.839 - 2.112.562)/2.112.562 = 0,0380 IG= (127,2 - 124,7)/124,7 = 0,0200 FR = (0,4 * 0,0380) + (0,15 * 0,0200) = 0,0152 + 0,0030 FR = 0,0182 El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada Ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA) Ejemplo: Precio Unitario del Ítem 4: San Lorenzo – G. 155.000 Po= 155.000 AJUSTE = 155.000 * 0,0182 AJUSTE = 2.821 PA = 155.000 + 2.821 PA = 157.821 El Precio Ajustado del Ítem 4 San Lorenzo es G. 157.821
Monto total del Reajuste	
Documentos que respaldan las variaciones	CUADRO 13a publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/06/2021

Ing. Mabel Martínez Allaro
DE AJUSTE DE PRECIOS 1 06 21

REAJUSTE DE PRECIOS N° 7

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación de la Cláusula CGC 13.1 Ajuste del Precio del Contrato de la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DPICO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 01/09/21

Lic. Mabel Martinez Allaro
REAJUSTE 7 DI SDI 11 1 06-21

REAJUSTE DE PRECIOS N° 8

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO

Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	HHP2 LPN ANDE N° 1442/2018
Descripción	***"Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***
Identificador (ID)	341766
Fecha de apertura de Ofertas	29/10/2018
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Operación Comercial en el caso del Ítem 1 y las Agencias Regionales en el caso de los demás Ítems
Fecha de suscripción del Contrato	19/12/2018
Vigencia del Contrato	del 19/12/2018 al 19/12/21 con ampliación de la vigencia hasta el 30/06/2021 y posteriormente hasta el 31/12/2021
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)**
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PA** = Precio Ajustado **Po** = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado **MO** = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF- SMI)/SMI **IG** = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF- IGI)/IGI **FR** = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): 2.112.562 G. ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 124,7 ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/07/21 (IGF): 135,7 SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/21 (SMF): G. 2.289.324. **SMI** = 2.112.562 **IGI** = 124,7 **SMF** = 2.289.324 **IGF** = 135,7 PA 8= (0,4)*(2.289.324 - 2.112.562)/2.112.562+(0,15)*(135,7 - 124,7)/124,7 MO= (2.192.839 - 2.117.562)/2.112.562 = 0,0837 IG= (135,7 - 124,7)/124,7 = -0,0882 FR 8= (0,4 * (0,0837) + (0,15 * (0,0882)) = 0,0335 + 0,0132 FR 8= 0,0467 El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada Ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA) Ejemplo: Precio Unitario del Item 4; San Lorenzo = G. 155.000 Po= 155.000 AJUSTE 8 = 155.000 * 0,0467 AJUSTE 8 = 7.239 PA 8 = 155.000 + 7.239 PA 8 = 162.239 El Precio Ajustado del Ítem 4- San Lorenzo es G. 162.239
Monto total del Reajuste	
Documentos que respaldan las variaciones	Resolución MTESS N° 887/2021 de fecha 1 de julio de 2021 y CUADRO 13a publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/07/2021

Prep. por: Lic. Mabel Martinez Alfaro
REAJUSTE 8 DE SDE EL 1 07 21

REAJUSTE DE PRECIOS N° 8

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación de la Cláusula CGC 13.1 Ajuste del Precio del Contrato de la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 01/09/21